

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6780

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFÍQUESE** el Art. 101º de la Ordenanza N° 6428, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 101º) El/la conductor/a de motocicleta, ciclomotor, bicípedo eléctrico o su acompañante que circulen sin utilizar el casco de protección reglamentario, serán sancionados según las siguientes escalas:

- a) **En el primer hecho:** con una multa cuyo monto se fija en la suma de 20 U.M. (VEINTE UNIDADES DE MULTA) y se le otorgará un vale equivalente al monto de la multa abonada según lo dispuesto en el Art. 3º de la Ordenanza N° 5728.
- b) **En la primera reincidencia:** con una multa cuyo monto se fija en la suma de 70 U.M. (SETENTA UNIDADES DE MULTA).
- c) **A partir de la segunda reincidencia:** con multa cuyo monto se fija en 120 U.M. (CIENTO VEINTE UNIDADES DE MULTA). El Juez podrá disponer la inhabilitación de la licencia de conducir para todo tipo de vehículos, del infractor reincidente hasta un (1) año.
- d) Para las siguientes reincidencias se duplicará el monto aplicado con motivo de la última infracción .”

Art. 2º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de diciembre de 2016, previa realización de la correspondiente campaña de concientización y/o difusión , por intermedio de la autoridad competente que designe a estos efectos, el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 3º) **REGÍSTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-